

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DIDECO/DAJ/ESB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CURSOS DE CONDUCCIÓN Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B,
PARA PROGRAMAS SOCIALES: "MUJERES JEFAS DE HOGAR" Y "GENERACIÓN DE
EMPLEO" DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

FERNANDO JORGE JOSÉ MARTÍNEZ CANTO

En Puente Alto, a 24 de Abril de 2012 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, **FERNANDO JORGE JOSÉ MARTÍNEZ CANTO**, chileno, soltero, cédula de identidad nacional número 7.610.456-5, domiciliado en calle Gandarillas N° 68, Comuna de Puente Alto, en adelante, el "Proveedor", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Exento N° 355 de fecha 6 de Marzo del año 2012 que llama a Licitación Pública para la contratación de servicio de Cursos de Conducción y Obtención de Licencias de Conducir clase B, para programas sociales "Mujeres Jefas de Hogar" y "Generación de Empleo" de la Comuna de Puente Alto a través del

ff

portal electrónico www.mercadopublico.cl, bajo la ID:2423-24-LE12; Bases Administrativas Generales; Bases Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 09 de Abril del año 2012 sugiriendo al oferente Fernando Jorge José Martínez para prestar el servicio licitado; Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2012, que aprueba la adjudicación de la licitación en los términos allí señalados; Decreto Ex. N° 595 de fecha 16 de Abril del año 2012 que adjudica la licitación ya singularizada; Memorándum N° 2102-144 de fecha 20 de Abril del año 2012 emanado por el Supervisor de Licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por esta última con igual fecha, a fin de elaborar el presente contrato.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **Fernando Jorge José Martínez Canto**, para la ejecución del servicio **Cursos de Conducción y Obtención de Licencias de Conducir clase B, para programas sociales "Mujeres Jefas de Hogar" y "Generación de Empleo", de la Comuna de Puente Alto.**

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para el suministro de servicios de Cursos de Conducción y Obtención de Licencias de Conducir Clase B, para Programas Sociales "Mujeres Jefas de Hogar" y "Generación de Empleo" de la Municipalidad de Puente Alto, corresponderá a la suma unitaria de **\$59.058.- (cincuenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos) más IVA.** Correspondiendo un monto total del contrato igual al valor de **\$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos).**

CUARTO.- PLAZO

Los servicios del presente contrato deberán prestarse hasta el día 31 de Diciembre del año 2012, en los horarios y modalidad señalada en las Bases Técnicas de esta adjudicación.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proveedor deberá, con posterioridad a la firma del presente contrato, presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista, **con el fin de caucionar el fiel cumplimiento del servicio.**

El valor de dicha caución será un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

No procederá pago alguno al proveedor, mientras no cumpla con la obligación descrita en la presente cláusula, asimismo el proveedor será responsable de mantener estas garantías vigentes hasta la liquidación de las obligaciones que deriven del presente contrato.

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato será restituida, a la liquidación de éste, si no hubiera mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del proveedor. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a los Antecedentes, Bases Administrativas Generales, y Bases Técnicas, documentos integrantes de la presente adjudicación.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

SEPTIMO.- AUMENTOS O DISMINUCIÓN

El mandante tendrá la facultad de disminuir o aumentar parte del presupuesto o el total de él mismo, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago, conforme a los precios unitarios contratados y a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato, salvo que se convenga uno menor.

Los aumentos o disminuciones no podrán, en ningún caso, superar el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en caso que se aumente o se disminuya

parte o el total del presupuesto asignado, se deberá complementar la garantía de fiel cumplimiento del contrato proporcionalmente de acuerdo a la respectiva disminución o aumento, lo mismo deberá ocurrir con el plazo de la misma.

Toda modificación del presente contrato deberá tramitarse conforme a las formalidades señaladas en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en los casos señalados en el artículo N° 15 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

En todo caso, si valor de las total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle fin de inmediato al presente instrumento, a través de procedimiento administrativo, sin forma de juicio, y haciendo efectiva la garantía por fiel cumplimiento del servicio.

DECIMO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Servicio como lo establecen los artículos N° 16 y 17 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO PRIMERO.- SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica, **en todo caso la referida subcontratación no podrán superar el 30% del valor del contrato.** Éstas no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo de las obras, no teniendo

el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO TERCERO.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN

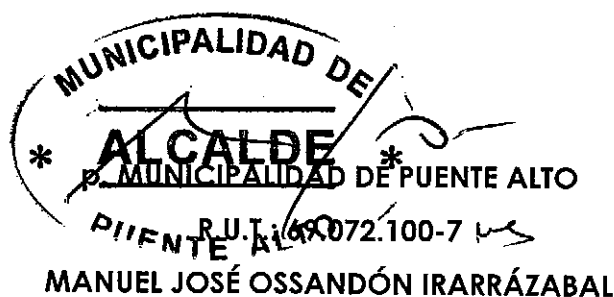
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Todos los gastos que se originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del proveedor, formalizándose mediante una protocolización en Notaría Pública.

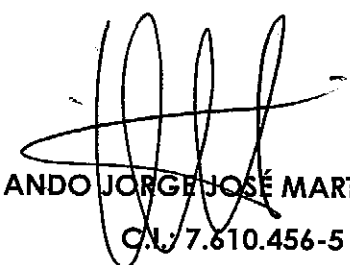
DECIMO CUARTO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde don **Manuel José Ossandón Irarrázabal**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Alcaldicio número 1.756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
P. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
R.U.T.: 69072.100-7
PUENTE ALTO
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL



FERNANDO JORGE JOSÉ MARTÍNEZ CANTO
C.I.: 7.610.456-5